

SECRETARIA ANTICORRUPCION Y BUEN GOBIERNO

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, empresas públicas del Estado, Fiscalía General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Comyser Qualifield, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Buen Gobierno.- Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.- Órgano Interno de Control en la Administración del Sistema Portuario Nacional Manzanillo, S.A. de C.V.- Área de Responsabilidades.- Expediente: 001/2023.

CIRCULAR NO. 001/2025

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EMPRESAS PÚBLICAS DEL ESTADO, FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA PERSONA MORAL COMYSER QUALIFIELD, S.A. DE C.V.

DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EMPRESAS PÚBLICAS DEL ESTADO, FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS,

PRESENTES.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16, 21 en su cuarto párrafo, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, 2, fracción I, 14, 16, 26, y 37 fracciones XII, XVIII y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 62, fracción I de la Ley Federal de Entidades Paraestatales y 34 de su Reglamento, en correlación con el numeral II, de la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 09 de agosto de 2024; 11, 59, 60, fracción IV y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de enero del 2000 y sus modificaciones posteriores vigente hasta el 16 de abril de 2025, conforme a los Transitorios Sexto y Séptimo del Decreto por el que se expide la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Austeridad Republicana; de la Ley de la Economía Social y Solidaria y de la Ley General de Sociedades Cooperativas, publicado el 16 de abril de 2025, así como 115 de su Reglamento; 1, primer párrafo, 2, 9, 13, 14, 16, fracción I, 44, 46, 57, fracción I, 59, 72, 73, 74, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 38, fracción III, numeral 12, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2020, en relación al Transitorio Décimo del Decreto por el que se expide el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de septiembre de 2023, en relación con el Transitorio Cuarto, del Reglamento Interior de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2024, y en cumplimiento a lo ordenado en el Resolutivo Primero de la **Resolución de fecha 30 de mayo de 2025**, que se dictó en el expediente de sanción número **001/2023**, en el que se concluyó el procedimiento administrativo incoado a la empresa **COMYSER QUALIFIELD, S.A. DE C.V.**, determinándose imponerle las sanciones de **INHABILITACIÓN POR TREINTA (30) MESES** para participar de manera directa o por interpósita persona en procedimientos de contratación o celebrar contratos al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, así como la multa descrita en ese mismo resolutivo.

En ese sentido, conforme a lo dispuesto en el Resolutivo Tercero de la multicitada resolución, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas y/o celebrar contrato

alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios del sector público, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa, de manera directa o a través de interpósita persona, por el plazo de **30 (TREINTA) MESES**.

En caso de que, el día que se cumpla el plazo de la inhabilitación, la empresa **COMYSER QUALIFIELD, S.A. DE C.V.**, no haya pagado la multa impuesta antes citada, la inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente de la misma, para lo cual, se acreditará que ha pagado la multa que se impuso, presentando ante la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno el documento probatorio del pago correspondiente, a fin de que se elimine el registro de la sancionada en el portal CompraNet, sin que sea necesaria la publicación de algún otro comunicado, conforme a lo previsto en los artículos 60, antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de enero del 2000 y sus modificaciones posteriores vigente hasta el 16 de abril de 2025, conforme a los Transitorios Sexto y Séptimo del Decreto por el que se expide la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Austeridad Republicana; de la Ley de la Economía Social y Solidaria y de la Ley General de Sociedades Cooperativas, publicado el 16 de abril de 2025, y 113 de su Reglamento.

En virtud de lo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular, en términos del artículo 112 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las entidades federativas deben cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Ciudad de Manzanillo, Colima a 25 de junio de 2025.- La Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Administración del Sistema Portuario Nacional Manzanillo, Lcda. **Rocío Flores Núñez**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, empresas públicas del Estado, Fiscalía General de la República, entidades federativas y sus municipios, así como a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, que la Jueza Primera de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, en el Juicio de Amparo número 774/2023-IV, promovido por la empresa Baritano, Sociedad Anónima de Capital Variable, mediante sentencia definitiva del 30 de abril de 2025, concedió el amparo para los efectos que se indican en el Séptimo Considerando de la propia sentencia.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Buen Gobierno.- Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.- Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Expediente: PISI-A-NC-DS-0035/2021.

CIRCULAR NO. SABG/OICGYR/AR/ 3779 /2025

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EMPRESAS PÚBLICAS DEL ESTADO, FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, ENTIDADES FEDERATIVAS Y SUS MUNICIPIOS, ASÍ COMO A LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE LA JUEZA PRIMERA DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 774/2023-IV, PROMOVIDO POR LA EMPRESA BARITANO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, MEDIANTE SENTENCIA DEFINITIVA DEL 30 DE ABRIL DE 2025, CONCEDIÓ EL AMPARO PARA LOS EFECTOS QUE SE INDICAN EN EL SÉPTIMO CONSIDERANDO DE LA PROPIA SENTENCIA.

DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EMPRESAS PÚBLICAS DEL ESTADO, FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, ENTIDADES FEDERATIVAS Y SUS MUNICIPIOS, ASÍ COMO LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

PRESENTES

Esta Autoridad hace del conocimiento que en el Juicio de Amparo número 774/2023-IV, promovido por la empresa **BARITANO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en contra de la resolución número 00641/30.15/2229/2023 del 23 de febrero de 2023, emitida por esta Área de Responsabilidades en el expediente administrativo número **PISI-A-NC-DS-0035/2021**, la jueza Primera de Distrito en Materia Administrativa, dictó sentencia en la que resolvió lo siguiente:

...

Séptimo. Efectos del amparo. *En atención a lo razonado en el considerando que antecede, con fundamento en el artículo 74, fracción IV y 77, fracción II, de la Ley de Amparo, se concede el amparo **Baritano, sociedad anónima de capital variable**, para que las autoridades responsables:*

•Repongan el procedimiento, para el efecto de que emplacen debidamente a la parte quejosa en términos de la ley aplicable.

...

Por lo expuesto y fundado se resuelve:

Único. *La Justicia Federal ampara y protege a **Baritano, sociedad anónima de capital variable**, respecto a los actos reclamados a las autoridades responsables, en términos de lo expuesto en el considerando sexto y para los efectos precisados en el último considerando de esta sentencia.*

...

En este sentido, en cumplimiento a la referida sentencia esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, a través del acuerdo SABG/OICGYR/AR/3772/2025 de fecha 30 de junio de 2025, dejó sin efectos la resolución contenida en el oficio No. 00641/30.15/2229/2023 del 23 de febrero de 2023 y los actos que derivaron de la misma, para el efecto de que se reponga el procedimiento y se emplace debidamente a la empresa **BARITANO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en términos de la ley aplicable.

En virtud de lo anterior, queda sin efectos la inhabilitación de **1 (UN) AÑO** y la multa impuestas por esta Autoridad a la empresa **BARITANO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**.

Atentamente

Ciudad de México, a 02 de julio de 2025.- Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, Lic. **Alberto Mociño Gutiérrez**.- Rúbrica.